

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

9435 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1985, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, Decreto 1775/1966 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Expediente: BH/ce-14.180/1982.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Sabadell, con línea subterránea, trifásica, un circuito de 0,708 kilómetros de longitud. Conductores aluminio de 3 por 240 milímetros cuadrados. Origen E. T. «Costabona» y final E. T. «Sant Julià». Transformador de 100 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

2. Expediente: BH/ce-39.769/1983.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Mataró, con línea subterránea, trifásica, dos circuitos de 0,59 kilómetros de longitud. Conductores aluminio de 3 por 240 milímetros cuadrados. Origen apoyo 274 líneas a E. T. «Tuxans» y final apoyo número 2.766. Transformador de 160 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

Barcelona, 5 de marzo de 1985.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Vicenc Franch i Casabó.—4.492-C (21477).

9436 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1985, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Expediente: BH/ce-17.150/1982.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Mataró y Argentona, con línea aérea trifásica, un circuito de 0,119 kilómetros de longitud. Conductores Al-Ac de 43,1 milímetros cuadrados. Origen apoyo número 273, línea San Andrés-Mataró y final E. T. «Lladó». Transformador de 250 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

2. Expediente: BH/ce-17.151/1982.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de San Juan Despí, con línea aérea trifásica, dos circuitos de 0,331 kilómetros de longitud. Conductores Al-Ac de 92,87 milímetros cuadrados. Origen apoyo número 14, línea Cornellá I y II y final apoyo número 7 misma línea.

3. Expediente: BH/ce-42.495/1984.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Prat de Llobregat, con línea subterránea trifásica, un circuito de 0,163 kilómetros de longitud. Conductores Al de 3 por 240 milímetros cuadrados. Origen E. M. 1.769 y final E. M. 1.342. Transformadores de medida para 25 KV de servicio.

4. Expediente: BH/ce-42.496/1984.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Prat de Llobregat, con línea subterránea trifásica, un circuito de 0,241 kilómetros de longitud. Al de 3 por 150 milímetros cuadrados. Origen E. T. 2.019, «Crèdit i Docks», y final E. M. 1.769, «Cerveceras». Transformadores de mesura por 25 KV de servicio.

Barcelona, 5 de marzo de 1985.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Vicenc Franch i Casabó.—4.493-C (21478).

GALICIA

9437 *RESOLUCION de 2 de enero de 1985, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villamayor y Cruce, provincia de La Coruña.*

El excelentísimo señor Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 13 de diciembre de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a doña Mercedes Louzao Iglesias, la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido de Carballo a Santiago (V-179; C-8), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 7,5 kilómetros. Villamayor, Traba, Bazar y Cruce.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Cuatro expediciones de ida y vuelta los días laborables. Dos expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Cruce de Angeriz y Traba, puntos intermedios y viceversa.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-179; C-8.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base.

Santiago de Compostela, 2 de enero de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—90-D (26704).

COMUNIDAD VALENCIANA

9438 *ORDEN de 16 de abril de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Docentes no Universitarios por Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de las Escuelas Oficiales de Idiomas, en Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, con arreglo a las siguientes

Bases**1. Normas generales**

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de 23, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

Asignatura	Reserva interinos y contratados	Libre	Total
Inglés.....	5	7	12
Alemán.....	3	1	4
Ruso.....	1	—	1
Francés.....	2	3	5
Italiano.....	—	1	1

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes**2.1 Generales:**

- 2.1.1 Ser español.
 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
 2.1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.
 2.1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2 Condiciones específicas de la reserva:

2.2.1 Podrán acogerse a la reserva establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los opositores que, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicio en calidad de interinos o contratados en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 30/1984.
 2.2.2 Sólo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la base 2.2.1 cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria en la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

En ningún caso podrán presentarse por esta reserva quienes se encuentran el día de la terminación del plazo para la presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente con alguna de las Administraciones públicas.

2.2.3 Para participar en dicho turno de reserva en 1986 será necesario haber presentado instancia en esta convocatoria.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.
 2.4 Comunicación oral y comprensión escrita del valenciano.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme el modelo que se adjunta, como anexo I de la presente convocatoria.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General de los Servicios Territoriales de Educación.
 b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la presente convocatoria, bien sea en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

3.4 Importe y pago de los derechos:

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 pesetas para todos los aspirantes.

El importe de los derechos de examen se ingresará en la cuenta bancaria que señalen los respectivos Servicios Territoriales de Educación.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Enseñanzas Medias hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», y ante la Dirección General de Enseñanzas Medias, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el honorable señor Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.—La Dirección General de Enseñanzas Medias procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

5.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

- a) Un Presidente, designado por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, que podrá ser seleccionado de entre los Catedráticos o Agregados de Universidad del Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Escuelas Universitarias o de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros expertos, a juicio de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.
 b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos, y dos, Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En caso de que no hubiese número suficiente, deberá acudir a otros Cuerpos de la docencia, tales como Catedráticos Numerarios de Bachillerato o bien expertos en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.3 Tribunal suplente.—De igual forma podrá nombrarse un Tribunal suplente.

5.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5 Constitución de los Tribunales.—Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro Vocales que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Enseñanzas Medias; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuran en la Resolución que los haya nombrado.

5.6 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Medias, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de la constitución, bastando la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Diario Oficial de la Generalidad» la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores, así como el comienzo del primer ejercicio, que se realizará inmediatamente después del acto de presentación.

6.2 En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como anexo II de la convocatoria, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados.

Asimismo, deberán entregar al Tribunal una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrá realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso, los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 Exclusión de los aspirantes.—Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se dará traslado a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Enseñanzas Medias.

6.6 Concurso.—No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo II de la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de las fases de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la oposición.

6.7 Oposición.—Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes partes:

6.7.1 Un ejercicio práctico que consistirá a su vez en:

- Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.
- Una exposición didáctica de un texto en prosa del siglo XX.

6.7.2 Ejercicio oral.—A estos efectos, el opositor desarrollará un tema entre seis sacados a la suerte de los que figuran en el programa presentado en su Memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

6.8 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.9 Calificación.—La calificación de cada uno de los ejercicios se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre cero y 10 corresponda, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de la reserva

Los opositores que concurren por la reserva establecida por la Ley 30/1984, que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores del turno libre y reserva establecida en la Ley 30/1984, con indicación del turno a que pertenece.

Quienes, habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal y como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984.

8.2 En caso de que al confeccionar las listas de aprobados se produjesen empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

8.3 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.
- Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo a), una solicitud de plazas por orden de preferencia, relacionando los Centros a los que desearían ir destinados provisionalmente.

La Consellería de Cultura, Educación y Ciencia publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» la lista de aprobados por asignaturas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Enseñanzas Medias les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Conselleria.

9. Incompatibilidades

9.1 Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de otras Comunidades Autónomas, o del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2 El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4 Aquellos opositores que, acogidos a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Servicio de Enseñanzas Especializadas), avenida de Campanar, 32, 46015 Valencia, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados para una sola de las asignaturas.

10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un periodo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto», a cuyo efecto será designada una comisión calificadora.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Enseñanzas Medias se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Quienes hubiesen superado la fase de concurso-oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en el Registro General de los Servicios Territoriales de Educación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por la oficina de tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una Orden supletoria en la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva, prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, deberán presentar, además, fotocopias compulsadas de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia o por las restantes Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes, justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base 2.2.1 de esta convocatoria.

11.3 Excepciones.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. Nombramiento de funcionario de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que, habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el número 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. Toma de posesión

En el plazo de un mes a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Enseñanzas Medias.

14. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los actos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 16 de abril de 1985.-El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Ciprià Ciscar i Casaban.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Sello del Registro
de Entrada

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE CULTURA,
 EDUCACION Y CIENCIA

CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

1. CUERPO, ASIGNATURA O AREA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN (Consigne nombre y código)

1.1 Cuerpo Nombre Cód. <input type="checkbox"/>	1.2 Asignatura o área Nombre Cód. <input type="checkbox"/>	1.3 Provincia de examen (sólo para E.O.B.) Nombre Cód. <input type="checkbox"/>
--	---	--

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha Convocatoria Día Mes Año	2.2 Acceso (táchese la casilla que corresponda) a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Reserva de libre prevista en el apartado 1 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 <input type="checkbox"/> 2 c) Reserva de libre prevista en el apartado 2 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 <input type="checkbox"/> 3
---	--

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer Apellido <input type="text"/>	3.2 Segundo Apellido <input type="text"/>
3.3 Nombre <input type="text"/>	3.4 D.N.I.: <input type="text"/>
3.5 Fecha de Nacimiento Día Mes Año	
3.6 Teléfono (con prefijo): <input type="text"/>	3.7 Domicilio: calle o plaza y número <input type="text"/>
3.8 Localidad (con indicativo postal) <input type="text"/>	3.9 Provincia <input type="text"/>

4. FORMACION

4.1 Titulación <input type="text"/>	4.2 Centro de expedición <input type="text"/>
--	--

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece <input type="text"/>	5.2 Centro de destino: <input type="text"/>
5.3 Número de Registro de Personal <input type="text"/>	5.4 Fecha de ingreso <input type="text"/>

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o Escala <input type="text"/>	6.2 Centro de destino <input type="text"/>
6.3 Número de Registro de Personal <input type="text"/>	6.4 Fecha de alta <input type="text"/>
6.5 Fecha de baja <input type="text"/>	6.6 Tiempo de Servicios Años Meses

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS MEDIAS.

<p align="center">JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA</p> <p align="center">El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. de (entidad bancaria).</p> <p align="center">Este impreso no será válido sin el recibo de ingreso bancario.</p>
--

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- El interesado deberá presentar dos ejemplares de esta instancia debidamente cumplimentada, adjuntando recibo de ingreso bancario.
- Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área y provincia de examen son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

CODIGOS DE CUERPOS	CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER	CONVOCATORIA E.G.B.
1 Profesores Numerarios 2 Maestros de Taller. 3 Profesores Agregados de Bachillerato 4 Profesores de E.G.B.	CODIGOS DE ASIGNATURAS	CODIGOS DE AREAS
CONVOCATORIA DE PROFESORES NUMERARIOS	01 Prácticas del Metal 02 Prácticas de Electricidad 03 Prácticas de Electrónica 04 Prácticas de Automoción 05 Prácticas de Delineación 06 Prácticas Administrativas y Comerciales. 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio) 08 Prácticas Sanitarias 09 Taller de la Madera 10 Taller Textil 11 Taller de la Piel 12 Taller de Moda y Confección 13 Taller de Peluquería y Estética 14 Taller de Artes Gráficas 15 Taller de Construcción y Obras 16 Prácticas de Minería 18 Prácticas Agrarias 20 Prácticas de Hostelería y Turismo 22 Prácticas de Imagen y Sonido 24 Prácticas de Informática de Gestión	11 Filología-Francés 12 Filología-Inglés 20 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas 30 Ciencias Sociales 40 Educación Preescolar 50 Educación Especial
CODIGOS DE ASIGNATURAS	CONVOCATORIA DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO	CODIGOS DE PROVINCIAS
01 Lengua Española 02 Formación Humanística 03 Francés 04 Inglés 05 Matemáticas 06 Física y Química 07 Ciencias de la Naturaleza 08 Formación Empresarial 10 Dibujo y Teoría del Dibujo 11 Tecnología del Metal 12 Tecnología Eléctrica 13 Tecnología Electrónica 14 Tecnología de Automoción 15 Tecnología de Delineación 16 Tecnología Administrativa y Comercial 17 Tecnología Química 18 Tecnología Sanitaria 19 Tecnología de la Madera 20 Tecnología Textil 21 Tecnología de la Piel 22 Tecnología de Moda y Confección 23 Tecnología de Peluquería y Estética 24 Tecnología de Artes Gráficas 25 Tecnología de Construcción y Obras 26 Tecnología Minera 28 Tecnología Agraria 30 Tecnología de Hostelería y Turismo 32 Tecnología de Imagen y Sonido 41 Tecnología de Informática de Gestión 43 Valenciano	CODIGOS DE ASIGNATURAS 01 Filosofía 02 Griego 03 Latin 04 Lengua y Literatura Españolas 05 Geografía e Historia 06 Matemáticas 07 Física y Química 08 Ciencias Naturales 09 Dibujo 10 Francés 11 Inglés 12 Alemán 13 Italiano 21 Música 24 Educación Física 25 Valenciano	03 Alicante 12 Castellón 46 Valencia

ANEXO II

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Escuelas Oficiales de Idiomas, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como el número de Registro de Personal.
<p>Por este apartado en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en algunas de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p>		
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
3. Méritos académicos:		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por Premio Extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.

Para estos apartados, en ningún caso, podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO III

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don , con documento nacional de identidad número nacido el de de 19 , domiciliado en , calle o plaza , número , teléfono , que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (*)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.

(*) . Elijase la fórmula.

3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

..... a de de 19

(Fecha y firma)